

BOLSA: COMISIÓN OFICIAL DÍA 31 DE AGOSTO

Último cierre anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		CÁMBIOS DE HOY	
MES AÑO	%	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		%		MES AÑO	%	ACCIONES		MES AÑO	%
30-8-918	79,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales	79,00	78,85 y 79,00		16-8-918	510,00	Banco de España.....	500		505,00
30-8-918	79,05	D, de 25.000	79,05	79,00 y 79,05		30-8-918	318,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		
30-8-918	79,05	D, de 12.500	79,05	78,85 y 79,00		30-8-918	237,00	Banco Hipotecario de España	500		
30-8-918	80,20	C, de 5.000	80,20	79,75 y 70		24-8-918	93,00	Banco de Castilla.....	250		
30-8-918	80,25	B, de 2.500	80,25	79,75		24-8-918	215,00	Banco Hispano-American.....	500		
30-8-918	81,25	A, de 500	81,25	79,75		30-8-918	116,50	Banco Español de Crédito.....	250		
30-8-918	79,75	H, de 200	79,75	79,75 y 50		28-8-918	315,00	Unión Española de Explosivos	100		
30-8-918	78,5	G, de 100	78,5	79,75 y 50		28-8-918	98,50	Socied. Gral. Azucarera España.....	500		98,00
29-8-918	80,00	En diferentes series.....				28-8-918	48,50	Ordinarias.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE EXTERIOR (Estampillado.)				6-7-918	576,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
30-8-918	90,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	90,50			4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500		
30-8-918	90,25	D, de 12.000	90,25	90,00		12-7-918	128,00	Unión Alcohalera Española.....	500		
30-8-918	90,50	D, de 6.000	90,50	90,00		21-1-918	22,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
29-8-918	90,50	G, de 4.000	90,50			29-3-918	383,00	Mediodía de Madrid.....	500		
30-8-918	90,50	B, de 2.000	90,50	90,00 y 89,50		30-6-918	314,00	Ferrocarriles de M. R. A.....	475		335 pts. ac.
30-8-918	90,50	A, de 1.000	90,50	90,00 y 89,50		30-6-918	284,00	Idem Norte de España.....	475		314,50 pts. ac.
29-8-918	91,00	H, de 200	91,00					E.º Español del Río de la Plata.....	276,50		276,50
29-8-918	94,00	G, de 100	94,00					OBLIGACIONES			
	90,25	En diferentes series.....		80,00 y 80,50		30-8-918	100,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		100,00
29-8-918	85,00	4 POR 100 AMORTIZABLE				30-8-918	108,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500		107,50
24-8-918	86,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	86,00			29-8-918	84,10	Sociedad Gral. Azuc. España.....	500		
24-8-918	86,00	D, de 12.500	86,00			19-9-918	65,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad	500		
24-8-918	86,00	C, de 5.000	86,00	84,50		20-8-918	80,00	Mediodía de Madrid.....	500		
28-8-918	86,00	E, de 2.500	86,00	88,50		26-8-918	104,00	E. C. M. Z. A., Valla- dolid a Ariza.....	500		
28-8-918	86,00	A, de 600	86,00	88,50		14-7-918	50,25	Serie A.	500		
24-8-918	86,00	En diferentes series.....		86,50		20-8-918	81,25	» B.	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				1-8-918	67,00	» C.	500		
19-8-918	98,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	98,10			28-8-918	61,75	1.ª serie.	500		
30-8-918	98,00	D, de 25.000	98,00			27-7-918	60,80	Idem Norte de España.....	500		8
29-8-918	98,75	D, de 12.500	98,75			1-8-918	60,25	2.ª serie.	500		8
30-8-918	98,00	C, de 5.000	98,00	98,00 y 98,05		23-8-918	60,50	B.ª Emisión 17 Ene- ro 1900.....	500		8
30-8-918	98,00	B, de 2.500	98,00	98,00				4.ª serie.	500		8
30-8-918	98,00	A, de 600	98,00	98,00				5.ª serie.	500		8
19-8-918	98,10	En diferentes series.....				26-8-918	76,80	Ayuntamiento de Madrid.....			76,50
		OBLIGACIONES DEL ESTADO				27-8-918	94,00	Obligaciones.....	500		
		Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.				28-8-918	97,00	Idem por resultados.....	500		
		D, de 5.000 al 4,50 por 100.						Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500		
30-8-918	105,20	A, de 500 al 4,75 por 100.	105,20					Cédulas para fideicomiso de ed. en el ensanche.....	500		
30-8-918	105,15	E, de 5.000 al 4,75 por 100	105,00						500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al centado.....	839,500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	18,000
5 por 100 amortizable.....	80,000
Vectores del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	
Azucareros.—Preferentes.....	75,000
Idem.—Ordinarías.....	12,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	225,000
Cambio medio.....	77,768

Billetes.....

Cambio medio.....

LIRAS ESTERELENAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	84,040
Cambio medio.....	20,340
Oro.....	

Londres, a la vista, orden de entrega.....

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 30 de Agosto de 1918.

Las presiones débiles se encuentran situadas hoy al SW. de la Península ibérica, extendiéndose al Oeste de las costas marroquíes (762 mm.).

En la Mancha existe un área de presiones débiles de menor importancia aún que la anterior (763 mm.).

El buen tiempo persiste en España; ge-

neralmente los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura se mantiene alta, pero no tan extremada como en días pasados.

La máxima de ayer fué de 34 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en León y Burgos.

Hay marejada en el Cantábrico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Cerdña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Puerto Cruz de Tenerife, Melilla, Argelina y Ciudad Católica de Tánger.

No es de esperar cambio del tiempo importante en veinticuatro horas.

Nota.—Los que deseen datos más precisos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 30 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tu- ra Cr.	Humi- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia y nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
9	766.2	20,5	51	NNE...	3=Flojo...	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,0
14	705.7	18,1	56	N...	5=Muy flojo...	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,3
3	707.0	19,4	60	NE...	1=Ventolina...	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 40,2
12	706.7	28,0	44	E...	3=Flojo...	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 14,1
16	705.1	29,8	33	S...	1=Ventolina...	Qual Despejado	Borrado total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 299
20	705.3	24,0	46	SSW...	1=Idem...	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

SECCIÓN DE CORREOS

En el anuncio publicado en la GACETA correspondiente al 28 del actual, aparece como fecha para la subasta de la conducción del correo de León a Benavente, «el día 24 del indicado mes», debiendo decir «el día 4 de Octubre próximo».

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Jefe de la División primera.

S—25136

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y FAROS

Sección de Puertos.

Recibidas las noticias que faltaban de varios Gobiernos de provincias, respecto a presentación de proposiciones para optar a las subastas de los puertos de Arenys de Mar y Mataró (Barcelona), que debiendo celebrarse el día 31 del corriente mes fueron suspendidas por la carencia de aquéllas;

Esta Dirección General ha dispuesto que dichas subastas se celebren el próximo día 5 de Septiembre.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Director general, L. Barcala.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Badajoz.

Careciendo D. Narciso Maesso Cabezas y D. José Murillo, vecinos de Ahillones, de administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados en el pueblo de Casas de Reina, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Casas de Reina, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de tercer orden de Llerena a una de las estaciones de Bélmmez 6 Peñarroya, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, a fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Casas de Reina.

Badajoz, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador interino, Francisco Ruiz.

P—5033

Careciendo D. Miguel Gimón, herederos de Manuel González, D. Narciso Maesso Cabezas, D. Rafael Cabezas y D. José Murillo, vecinos de Ahillones, de administradores, apoderados o representantes debidamente autorizados en el pueblo de Casas de Reina, con quienes se puedan entender las diligencias que se obren en

el expediente de expropiación de terrenos del término municipal de dicho pueblo de Casas de Reina, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Llerena a una de las estaciones de Bélmmez 6 Peñarroya, en cuyo expediente son interesados, he acordado, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, requerirles por el presente edicto, a fin de que los designen en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción del mismo en este periódico oficial, en el concepto de que si, transcurrido el plazo señalado, no lo hiciesen, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento del referido pueblo de Casas de Reina.

Badajoz, 11 de Julio de 1918.—El Gobernador interino, Francisco Ruiz.

P—5039

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por la Junta administrativa encargada de ver el expediente de la Sección de Aduanas, número 40 de 1917, instruido por aprehensión de 10 kilogramos de tejido de lana, consignados a D. J. Sans, calle Mayor, Madrid, le fué impuesta a este interesado la multa de 384,40 pesetas.

Ignorando el paradero del mismo, se le comunica por medio del presente edicto, haciéndole saber al propio tiempo que contra dicho acuerdo puede interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de las fechas.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Dele-

Delegado de Hacienda interino, Miguel García Ponte. P—5549

Por la Junta administrativa encargada de ver los expedientes de la Sección de Aduanas, números 35 y 36 de 1917, instruidos por aprehensión de tejidos y otros artículos, remitidos por J. M. Alustiza, de San Sebastián, a la consignación de D. Ezequiel Sánchez, de Las Rozas, les fueron impuestas a estos interesados las multas de 1.629 pesetas con 60 céntimos, y 2.840 con 50 céntimos.

E ignorando el paradero de los mismos se les comunica por medio del presente edicto, haciéndoles saber al propio tiempo que contra dichos acuerdos pueden interponer, en el plazo de quince días, contadas desde el siguiente de la fecha, recurso de alzada ante la Dirección General de Aduanas.

Madrid, 8 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda interino, Miguel García Ponte. P—5550

Recaudación de Contribuciones de Bulbuente.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bulbuente.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, pertenecientes al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente.

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Listana, 14,85 pesetas.
Manuel Domínguez, 4,95.
Bulbuente, 23 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Revillo. P—5687

Recaudación de Contribuciones de Calamocha.

D. Aurelio Parrilla Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Calamocha.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que es cito.

Florencio Salamero Castellón, 29,23 pesetas.

Calamocha, 29 de Enero de 1918.—El Recaudador, Aurelio Parrilla. P—5570

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. José Mariano Vallejo Martínez de la Raga, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades perteneciente al primero y segundo trimestres de 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Hilarie Serrano, 0,94 pesetas.
Ignacio Atienza, 7,43.
Eustaquio Rozalén, 12,38.
Leandro Lasso, 13,37.
Consolación Borotea Lozano, 5,52.

Mónico Callada, 2,02.

Salvador Vento, 6,59.

Leopoldo Picazo Ballesteros, 39,34.

Virgilio Martínez, 8,91.

Julio M. Sandeval, 22,27.

Luis Portillo, 15,84.

Andrea Pérez, 2,97.

Alejandro Críero, 9,90.

Estrella de Torres, 19,80.

Cuenca, 24 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Mariano Vallejo. P—5655

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ejea.

Contribución rústica.—Trimestre de 1918.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de concepto y período expresados se encuentran comprendidos los contribuyentes dadores que a continuación se relacionan, sin que conste a esta Recaudación que tengan en esta localidad persona que les represente: su vista de lo cual se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Agulló Boix, 9,88 pesetas.

José Agulló Boix, 4,15.

El mismo, 9,39.

Antonio Agulló Martínez, 3,10.

José Agulló Mora, 3,91.

Antonio Agulló Pascual, 15,41.

Pascual Agulló Pascual de Soler, 10,04.

Cayetano Agulló Pomares, 5,79.

Ramón Agulló Semper, 1,84.

Jerónimo Agulló Vicente, 4,78.

Luis Alemán de García, 3,54.

Salvador Alonso Giner y hermanos, 4,07.

Marcos Alonso Maciá, 1,90.

Salvador Amorós Amit, 4,13.

Pedro Amorós Boix, 4,94.

Francisco Amorós de Lana, 4,45.

Tomás Amorós Serrano, 3,26.

José Amorós Tari, 6,40.

Ginés Amorós Torregrossa, 10,27.

José Antón Agulló de Esciaper, 4,29.

Francisco Antón Bru, 16,88.

Pascual Antón Jaén, 2,33.

Pascual Antón Pascual, 2,71.

Pascual Antón de Pastor, 2,01.

Juan B. Antón Pérez, 2,71.

Antonio Antón Ruiz, 2,01.

Francisco Antón Semper, 5,82.

Rafael Antón Semper, 11,67.

Vicente Antón Semper de Fuentes, 5,81.

Manuel Antón Ferrández, 4,23.

Asunción Barceló Soler, 9,18.

Vicente Beltrán Urbán, 3,26.

Juan Bernad Sánchez, 2,61.
 Antonio Blasco Martínez, 5,54.
 Juan B. Bielco Oliver, 1,96.
 José Boix Canale, 7,44.
 Margarita Boix García, 5,05.
 Ramón Boix García, 6,19.
 Miguel Boix Román, 2,61.
 Antonio Boix Soussao, 5,43.
 Esteban Bordonado Soler, 2,55.
 Diego Botella Álvarez, 7.
 Diego Botella González, 4,72.
 María Botella Martínez, 6,08.
 Antonio Brotons Espinosa, 2,01.
 Salvador Brotons Martínez, 14,22.
 Alejandro Campello Silvestre, 14,56.
 María Antonia Campello Inés, 8,36.
 Antonio Campos Maciá, 3,50.
 Esteban Candela Amorós, 7,06.
 Juan B. Candela Clement, 25,84.
 Antonio Candela Vicente, 4,56.
 Dolores Campelo, 10,52.
 Josefina Candela de Maciá, 7,92.
 José Cárceca Marco de Bernad, 9,66.
 Andrés Campello Sempere, 8,46.
 Juan Bautista Cesanova Bonmatí, 14,44.
 José Ceva Jevá Bru, 3,92.
 María Ceva Leguiza, 3,58.
 José María Ceva Llorens, 4,18.
 Manuel Clement Riehart, 34,20.
 Juan Closa Puig, 6,30.
 Francisco Covés Canals, 11,62.
 María Covés Marceló, 6,30.
 Antonio Davó Javatoyes, 29,10.
 José Díez Matéu, 9,66.
 Francisca Díez Torres, 14,56.
 Agustín Durá Juan, 64,58.
 Pedro Escalante Calatayud, 4,34.
 Manuel Escalper Antón, 3,92.
 José Escalper Martínez, 4,78.
 Juan Escalper Quiles, 9,66.
 Pedro Escalper Sempere, 8,46.
 José Espinosa Agulló, 4,66.
 Margarita Espinosa González, 5,42.
 Gregorio Espinosa Molí, 7,26.
 José F. Coll Martínez, 7,26.
 José Fernández Díez, 4,46.
 Vicente Fernández Ferrández, 25,94.
 Juan Fernández Maciá, 4,12.
 Esteban Fernández Martínez, 24,10.
 Tomás Fernández Peral, 5.
 María Fernández Torres, 57,20.
 Gertrudis Fernández, viuda de Antón, 17,26 pesetas.
 Rafael Fluxá Azuar, 12,04.
 María Antonia Galán Bernad, 13,56.
 Francisca María y María Antonia Galán Bernad, 7,60.
 Pedro García González, 9.
 Joaquín García Illopis, 5,86.
 José García Maciá, 9,34.
 José García Maciá, 18,46.
 Pascual García Martínez, 8,58.
 Teresa Gil Navarro, 3,92.
 Juan Giménez Agulló, 8,04.
 Juan Bautista Giner García, 8,36.
 José Gomis García, 4,24.
 Jaime Gomis García, 7,06.
 Francisca Gomis, viuda de Marco, 9,78.
 José González Botella, 6,96.
 Dolores González Gómez, 2,68.
 José González Gras, 7,06.
 José González Sánchez, 5,42.
 Asunción Gislabert, viuda, 6,86.
 Herederos de Diego Botella Molí, 9,88.
 Idem de María Antonia Botella Molí, 13,90 pesetas.
 Idem de Matías Gomis, 23,76.
 Idem de Antonio Ferrín, 8,66.
 Idem de José Tari, 4,66.
 Idem de la viuda de Flández, 7,66.
 Juan Hernández Salvador Gutiérrez, 11,72.
 Angelita María Hernández, viuda de Candela, 3,82.
 Francisco Ibarra Dura y otros, 5,54.
 Antonio Irles Campello, 11,08.
 Jaime Jaén Agulló, 5,42.
 Teresa Jaén Beltrán, 6,98.

José Jaén Maciá, 5,64.
 Josefina Lafuente Blanco, 5,32.
 Andrés Lafuente Molí, 4,02.
 Vicente Lafuente Molí, 20,30.
 Margarita Lafuente Sansano, 4,24.
 José y José Latour Quiles, 9,44.
 Pascual Linares Rodríguez, 21,72.
 Teresa López Gran, 6,62.
 Francisco López Maciá, 19.
 José López Martínez, 13,92.
 Manuela López Martínez y herederos, 3,68.
 José María López Patrón, 17,60.
 Luis González Llorente de las Casas, 8,04.
 Carlos Maciá Agulló, 5,10.
 José Maciá Antón, 5,96.
 Rosa Maciá Barceló, 4,12.
 Manuela Maciá Canals, 3,56.
 Josefina Maciá Díez, 5.
 Rafael Maciá Navarro, 10,86.
 Francisco Maciá Ramón, 38,64.
 Antonio Maciá Selva, 9,68.
 Pedro Maciá Sempere, 4,24.
 Ramón Maciá Soler, 6,40.
 Gregorio Manzano, 11,52.
 Pedro Marco Boix, 3,68.
 Pascual Marco Candela, 19.
 José Marco Segarra, 4,24.
 Juan Martín Cortés e Iure, 33,76.
 José Martínez Campello, 7,48.
 Juan Bautista Martínez Campello, 5,96.
 Ignacio Martínez García, 4,88.
 María Antonia Martínez López, 3,92.
 Francisco Martínez Marco, 20,96.
 José Martínez Martínez, 13,02.
 Jerónimo Martínez Miralles, 4,02.
 Francisco Martínez Oliver, 11,94.
 Juan Bautista Martínez Oliver, 3,92.
 José Martínez Soler, 36,66.
 Antonio Martínez Vázquez y heredero, 5,10.
 Antonio Martínez Oliver, 5,25.
 Jaime Mas Antón, 3,58.
 Ramona Martín Vives, 5,40.
 Vicente Mendieta Segarra, 5,10.
 Miguel Mira Soler, 8,78.
 Ramón Miralles Agulló, 21,16.
 Francisco Miralles Antón, 39,62.
 Antonio Miralles Botella, 7,92.
 José Miralles Candela, 20,96.
 Francisco Miralles Garro y herederos, 8,90.
 Angelita María Miralles Garro Gómez, 5,10.
 María Miralles Quirant, 4,46.
 Vicente Miralles Quirant, 7,80.
 Tomás Miralles Sanchez, 12,88.
 Antonio Molto Torres, 4,12.
 José Mora Gilabert, 5,10.
 María Mora Gilabert, 7,60.
 Pedro Mora Gilabert, 4,78.
 Pascual Mora Peral, 10,64.
 Sebastián Morell Caracera, 3,92.
 José Nadal Martínez, 53,08.
 Francisco Navarro Pérez, 5,96.
 Pedro León Navarro Vidal, 11,94.
 José Oliver Bru, 4,56.
 Vicente Oliver Escalper, 8,26.
 José Oliver Miralles, 8,04.
 Vicente Oliver Miralles, 4,12.
 Juan Ortega García, 5,24.
 José Ortíz Maciá, 8,54.
 José Ortiz Marco, 7,56.
 Margarita Ortiz Miralles, 10,42.
 Cristóbal Pastorino Irles, 3,80.
 Jerónimo Pascual Brotons, 22,16.
 Diego Pascual Martínez de Sánchez, 6,80.
 Francisco Pascual Mora, 11,84.
 Manuela Pascual Sansano, 10,96.
 José Pascual Soler de Ruiz, 20,96.
 Pedro Pascual Vicente, 16,96.
 Manuela Pastor Allerja, 9,78.
 Vicente Pastor Castaño, 9,24.
 José Pastor Espinosa, 6,72.
 José Pastor Matén, 4,66.
 Francisco Pastor Piñol, 4,02.
 Joaquín Pedrosa Gómez, 7,60.
 Tomás Peral Martínez, 12,92.

Francisco Antonio Oliver Peral, 20,08.
 Jerónimo Peral Oliver, 18,02.
 Tomás Peral Silva, 31,26.
 Antonio Peral Verdú, 5,22.
 Miguel Pérez Berenguer, 6,72.
 Mariano Pérez Blanco, 4,24.
 Manuel Pérez Beti, 5,42.
 Buenaventura Pérez Canale, 10,86.
 José Pérez Cano, 5,10.
 Josefa Pérez Miralles, 3,92.
 María Josefa Pérez, viuda de Antón, 6,20.
 Margarita Pomares Díaz, 4,46.
 Carlos Pomares González, 12,70.
 Francisco Pomares Lafuente, 22,80.
 Diego Pomares Ruiz, 5,32.
 José Quesada Blanes, 12,04.
 Rafael Quiles Serrano, 4,12.
 Tomás Quiles Serrano, 4,02.
 Manuel Quiles Urbán, 4,88.
 Salvador Quiles Urbán, 3,96.
 María Quiles, viuda de López, 4,24.
 Pedro Querant Maciá, 4,66.
 Manuel Ramírez Alamo, 4,66.
 Francisco Ramírez Niñoles, 13,46.
 Francisco Ripoll Maciá, 5.
 Agueda Ripoll, viuda de García, 4,02.
 Francisco Rodríguez Jiménez, 5.
 Miguel Román Finoll de Martínez, 4,56.
 José Román Gálano, 17,26.
 Miguel Román Parres, 8,46.
 Vicente Roti Abadía, 7,92.
 José María Ruiz Ferrández, 20,40.
 Manuel Ruiz Oliver, 3,68.
 Ignacio Ruiz Oliver, 9,20.
 José Ruiz Sánchez, 3,80.
 Margarita Ruiz, viuda de Soler, 12,70.
 Isabel Sánchez Amorós, 32,56.
 Antonio Sánchez Berbegal, 5,96.
 Antonio Sánchez Blasco, 13,90.
 Francisco Sánchez Brotons, 14,12.
 Sebastián Sánchez Díez, 5,76.
 Antonio Sánchez Irles, 52,54.
 Ramón Sánchez Sánchez, 7,82.
 Andrés Sansano Candela, 15,08.
 José Sansano Espinosa, 17,92.
 Vicente Sansano Sempere, 3,58.
 Asunción Sansano Tari, 51,34.
 Trinidad Santamaría Martínez, 5,42.
 Jaime Segarra Alonso, 6,84.
 Pedro Segarra Antón, 6,20.
 Mariano Segura Eru, 14,88.
 María Silva Valero, 15,74.
 Francisco Sempere Berenguer, 4,34.
 Mateo Sempere Blanco, 9,22.
 José Sempere Campello, 4,46.
 El mismo, 5.
 Josefina Sempere Crespo, 3,92.
 José Sempere Duri, 6,04.
 José Sempere García Valero, 12,50.
 Josefa Sempere Juan, 11,28.
 Mariano Sempere Maciá, 10,96.
 Pascual Sempere Maciá, 14,56.
 José Sempere Martínez Marco, 25,72.
 Francisco Sempere Segarra, 4,56.
 Rosa Sempere, viuda de Alonso, 4,88.
 José Serrano Alcaraz, 10,74.
 José Serrano Candela, 7,72.
 Miguel Serrano Esteve, 28,54.
 José Serrano González, 4,88.
 Salvadora Serrano Molí, 5,61.
 José Serrano Sánchez, 6,08.
 Vicente Soler Agulló de Agulló, 8,14.
 Francisco Soler Amorós, 24,92.
 José Soler Amorós Candela, 7,16.
 José Soler Antón, 5,76.
 María Soler Aznar, 3,58.
 Francisco Soler Berbegal, 5,92.
 José Soler Candela, 10,96.
 José Soler Fuentes, 14,12.
 Jaime Soler Gomis, 4,56.
 María Soler Mora, 4,78.
 Rosa Soler Quiles, 7,48.
 José Soler Sempere, 8,58.
 María Soler Tari, 6,62.
 Pedro y Tadea Soriano Antón, 6,30.
 José Soriano Bonete, 32,78.
 José Soto Canals, 6,40.

Francisca María Tarí García, 16,72.
 José Torres Antón, 3,68.
 José Torres Canals, 8,46.
 José Torres Cañadas Torres, 4,88.
 José Torres Martínez, 9,24.
 El mismo, 14,56.
 Tomás Torres Navarro, 3,80.
 Pedro Torres Pascual y herederos, 3,58.
 Francisco Torres Salva, 23,12.
 Manuel Torres Torremocha, 8,68.
 José Urbán Botella, 4,66.
 Pascual Urbán Navarro, 33,22.
 José Urbán Vives Pico, 4,34.
 Antonio Valero Agulló, 24,54.
 Pascual Valero Alemán, 10,32.
 José Valero Maciá, 13,68.
 Tomás Verdú Candela, 6,52.
 Pascual Vicente Agulló, 8,36.
 Pascual Vicente Alonso, 5,10.
 Pascual Vicente Amorós, 9,66.
 José Vicente Antón, 3,68.
 Jose Vicente Barceló, 7,26.
 Juan Vicente Campello, 5,32.
 José Vicente Escalper, 9,78.
 Pascual Vicente Galán, 14,22.
 José Vicente Guizbert, 13,08.
 Antonio Vicente Irles, 8,14.
 Juan Bautista Vicente Irles, 3,80.
 Juan Vicente Orts, 5,64.
 Ramón Vicente Torres, 5,32.
 Viuda de José Azuar Coves, 10,20.
 Idem de Laureano Bru Sansano, 12,48.
 Idem de José Escalper, 5,64.
 Idem de José Mora Maciá, 8,32.
 Idem de Vicente Quiles Castaño, 3,80.
 Vicente Vives Martínez, 8,14.
 Antonio Vives Navarro, 7,60.
 Tomás Vives Vives, 66,32.
 Andrés Antero Pérez, 79,24.
 Manuela Agulló de Soler, 6,62.
 Juan Albarrañach Maciá, 5,10.
 Pedro Alzamora Alberola, 5,95.
 Juan Bartena Campos, 4,44.
 Manuel Bernad Estarás, 18,36.
 Ramón Blasco Pastor, 31,04.
 Tomás Boix Segarra, 7,38.
 Carlos María Bonete Oliver, 4,02.
 Teresa Bordona de Buades, 3,92.
 José Botella Andrés, 28,34.
 Antonio Botella de Botella, 8,04.
 Antonio Botella Palomares, 95,30.
 Francisco Busrell, 8,36.
 María Antonia Candela, 5,54.
 Antonio Candela González, 15,52.
 Francisco Candela Quesada, 7,48.
 Matilde Caro Bonero, 4,34.
 Francisco Carreres Savignoni, 7,48.
 Antonio Casais, 4,12.
 Herederos de Francisco Díaz Egea, 5,96.
 José Fuentes Soler, 10,32.
 Ginés Ganga García de Buades, 7,16.
 Tomás García López, 22,68.
 José Gras Pastor, 3,80.
 Herederos de Manuel Alfonso, 5,64.
 Idem de Jaime Pomares, 200,82.
 Idem de Armando Poyaune, 41,06.
 Idem de Mercedes Sempere, 5,56.
 Antonio Hernández Masa, 3,80.
 Mariano Ibarra Sempere, 11,40.
 Jorge Soriano Ollanabal, 33,32.
 José Manresa Oriente, 6,20.
 Ramón Hernández Pérez, 5,10.
 Antonio Mas, 6,84.
 Ramón Mas Espinosa, 10,80.
 José Más, 4,24.
 Antonio Matén Tremiño, 6,61.
 Amancio Mecerrey López, 54,50.
 Antonio Mora Sáez, 9,66.
 Ignacio Sempere Balipater, 4,56.
 Teresa Nadal, viuda de Frías, 3,92.
 Fernando Pérez Berenguer, 10,64.
 María Pérez Candela, 8,80.
 Herederos de Josefa Pérez Martínez, 7,60.
 José Pérez Martínez, 11,62.
 José María Pomares Alberola, 27,14.
 Asunción Roca de Togores, 10,20.
 Ana Rojas, 5,54.

Francisco Román Ferrández y otro, 4,88.
 Víctor Salvetti, 4,36.
 Andrés Selva Mareo, 26,06.
 Ramón Sempere Sánchez, 10,32.
 María Bárbara Valero Alemán, 6,52.
 Viuda y herederos de Luis Espuch, pesetas 305,36.
 Herederos de Jaime Botella Soler, 6,96.
 Ramón Alba García, 6,72.
 Salvador Alonso Farrucha, 9,98.
 Vicente Andréu Candela, 4,24.
 Vicente R. Botella Botella, 14,88.
 José García Salinas, 7,16.
 Herederos de José Botella López, 4,76.
 José Miralles Sempere, 5,86.
 Francisco Molina Espinosa, 8,46.
 José Sabater Rovira, 4,66.
 Joaquín Baeza, 3,80.
 Francisco Campello Quiles, 5.
 Francisco Marco Campello, 6,08.
 Ginés Meléndez, 4,12.
 Antonio Molina González, 4,24.
 Ginés Pomares Quiles, 14.
 José Revenga Jimeno, 15,84.
 Josefina Antonia Agulló Antón, 6,52.
 Antonio Agulló Bru, 5,22.
 Jaime Agulló Bru, 3,92.
 Jerónimo Agulló Galán, 6,94.
 Jerónimo Agulló de Sansano, 6,08.
 Antonie Agulló Navarro, 4,34.
 Antonio Agulló Pérez, 4,12.
 Vicente Agulló Quiles, 5,44.
 Vicente Agulló Ruiz, 6,94.
 Ana María Alamo Agulló, 6,08.
 Antonia Josefina Alemán Agulló, 3,70.
 Tomás Alemán de Panaderos, 4,98.
 José Alamo Agulló, 4,98.
 Rosa Alamo Campello, 4,78.
 Salvador Amorós Soler, 6,08.
 Asunción Antón Brotons, 6,94.
 Francisco Antón Jiménez, 6,52.
 Antonio Antón de Guillabot, 4,12.
 Pedro Antonio López, 4,56.
 Lorenzo Antón López, 4,12.
 Vicente Antón Mira, 4,56.
 Pascual Antón Peral, 4,56.
 Francisco Antón Sansano, 8,56.
 Ginés Antón Sansano, 5,44.
 José Antón Tarí de Vicente, 4,56.
 Asunción Antón Valero, 3,15.
 Margarita Antón Vicente, 6,74.
 José Blasco Vicente, 4,56.
 Rosa Botella Marco, 4,56.
 Manuel Brotons Antón, 6,52.
 Herederos de Antonio Brotons Ramírez, 4,98.
 Domingo Caballero, 4,98.
 José Campello Amorós, 5,04.
 Juan Campello Antón, 4,56.
 Dolores Campello Cerdá, 3,92.
 Juan Campello Oliver, 3,90.
 Salvador Casanova Escolau, 4,12.
 Francisco Casanova Sempere, 4,56.
 Cristóbal Canales Soler, 3,92.
 Salvador Coves Marce, 5,86.
 Jaime Coves Molí, 4,56.
 Francisco Díaz Coves, 6,22.
 José Durá Fuentes, 6,08.
 Ramón Durá González, 3,70.
 Carlos Durá Masa, 6,94.
 Juan Durá Sempere, 5,86.
 Antonio Escalper González, 4,84.
 María Escalper Martínez, 6,54.
 Margarita Escalper Martínez, 4,12.
 Francisco Ferrández Escápez, 4,34.
 Juan Ferrández Maciá, 5,44.
 Joaquín Ferrández Ferrández, 4,78.
 Silvestre Fuentes Soler, 5,66.
 Francisco García Ferrández, 3,92.
 José García Pomares, 3,70.
 José García Vicente, 4,34.
 Lorenzo Giner Ibarra, 4,55.
 Encarnación Gomis Ripoll, 6,74.
 José González Bonmatí, 3,70.
 José González Juan, 3,70.
 Vicente González Oliver, 5,66.
 María González Tarí, 4,78.

Vicente Guilbert Pomares, 5,22.
 Antonio Guilbert Rovira, 6,08.
 José Guilló Sempere 4,56.
 Herederos de Ignacio Ferrández, 4,78.
 Idem de Pedro Letín Alberola, 4,56.
 Juan Hernández Blasco, 3,92.
 Jerónimo Hernández Mira, 4,78.
 María Antonia Ibarra Marco, 3,70.
 Ginés Irles Almels, 3,92.
 Salvador Irles Antón, 5,86.
 Ramón Irles Segarra, 4,78.
 Teresa Agulló y herederos, 5,22.
 Francisco Javaloyes Quiles, 4,78.
 Agustín Juan Martínez, 4,12.
 Francisco Lafuente Juan, 6,80.
 Gregorio Lafuente Molí, 6,52.
 Francisco Maciá Agulló, 4,78.
 Rosa Maciá Canals, 4,78.
 Francisco Maciá Gutiérrez, 6,94.
 Diego Maciá Juan, 5,44.
 Pedro Maciá Martínez, 6,52.
 Asunción Maciá Miralles, 3,92.
 José Maciá Miralles, 5,44.
 Josefina y G. Maciá Miralles, 5,44.
 Cayetano Maciá Mora, 6,82.
 Francisco Maciá Oliver, 5,44.
 María Maciá Oliver, 6,32.
 José Maciá Soler, 4,84.
 María Maciá Soler, 3,92.
 Salvador Maciá Marco, 4,34.
 Pedro Manzano Urbán, 4,34.
 José Manzano Tarí, 3,52.
 Ángela Marco Campello, 5,22.
 Juan Martínez Alamo, 3,70.
 Jaime Martínez Campello, 3,92.
 José Martínez Marco, 5,22.
 Juan Martínez Marco, 4,34.
 Juan Martínez Mora, 4,98.
 Asunción Martínez Oliver, 5,44.
 Juan Martínez Oliver, 6,94.
 José Martínez Pasqual, 5,86.
 Francisco Mas Antón de Agulló, 6,74.
 Carlos Mas Antón, 4,34.
 Manuel Mas Maciá, 4,56.
 Teresa Mas, viuda de Parres, 6,30.
 Francisco Matén Boix, 5,44.
 Manuel Matén López, 5,66.
 Manuel Matén Sempere, 4,78.
 Ángela Mendiola Alonso, 6,90.
 José Mendiola Oliver, 6,80.
 Francisco Miñana Pastor, 4,12.
 Francisco Miralles Sánchez, 5,86.
 Teresa Molina Lledó, 6,94.
 José Molina Martínez, 3,92.
 Ramón Mora Barnad, 3,92.
 Pascual Mora García, 4,92.
 Gaspar Mora Ibarra, 3,70.
 María Mora Pareja, 6,80.
 Salvador Mora de Pérez, 4,98.
 José Mora Segarra, 5,86.
 Juan Bautista Oliver Agulló, 4,98.
 José Orts Campello, 5,22.
 Juan Orts Marco, 5,44.
 Vicente Pascual Brotons, 5,66.
 Teresa Pascual Maciá, 5,44.
 Diego Pascual Martínez, 4,34.
 Josefina Pascual Sánchez, 4,98.
 Margarita Pastor Azuar, 3,92.
 Baltasar Pastor Galán, 5,83.
 Jerónimo Pedros Ruiz, 6,74.
 Francisco Peral Sempere, 3,92.
 José Peral Sempere, 5,22.
 Vicente Pérez Cerdá, 5,92.
 Ramón Pérez González, 6,94.
 José Pomares Canas, 5,22.
 Ana María Pomares López, 6,88.
 Margarita Pomares Maciá, 4,98.
 Isabel y María Pomares Ruiz, 5,22.
 Manuel Quesada, 3,92.
 Diego Quiles Ruiz, 6,08.
 José Quiles Segarra, 6,94.
 José Quiles Soler y herederos, 4,56.
 Francisco Maciá Quiles, 5,56.
 José Ripoll Orts, 4,73.
 José Rodríguez Coves, 3,92.
 Ignacio Roldán, 5,86.
 Diego Ruiz Escalper, 5,86.

Juan Bautista Ruiz Muñoz, 6,30.
 María Josefina Ruiz Pérez, 5,66.
 Josefina Ruiz y hermanos, 4,98.
 Margarita Ruiz Torregrosa, 6,52.
 Juan Sánchez Coves, 6,74.
 José Sánchez Escrivá, 3,70.
 Francisco Sánchez, 5,86.
 Antonio Sánchez Quiles, 4,98.
 Ramón Sánchez Quiles, 4,12.
 Rafael Sansano García, 5,44.
 Ross Santimotes, 6,74.
 Serafín Segura Domenech, 5,44.
 Pedro Seiva Maciá, 6,74.
 Antonio Sempere Alende, 3,92.
 Bias Sempere Alamo, 5,66.
 Bautista Sempere Antón, 3,70.
 José Sempere Bernad, 5,44.
 Manuel Sempere Candela, 6,94.
 Tomás Sempere de Maciá, 4,12.
 Francisco Sempere Pomares, 6,74.
 José Sempere Maciá, 5,86.
 José Soler Antón, 5,22.
 José Soler Escrivá, 5,44.
 Francisco Soler Maciá, 4,78.
 Vicente Soler Quiles, 3,92.
 José Soler Sánchez, 5,22.
 Antonio Soler Sempere, 6,94.
 María Antonia Soler Soler, 6,08.
 Vicente Soler Soler, 6,39.
 Andrés Soto Pascual, 4,78.
 Manuel Tari Martínez, 5,66.
 Lorenzo Tari Sánchez, 3,92.
 José Torres Pascual de Pomares, 4,98.
 Francisco Valero Alemán, 5,86.
 Jaime Valero Blasco, 4,34.
 Pedro Valero Maciá, 5,44.
 Diego Valero Mira, 4,12.
 Esteban Valero Mira, 4,78.
 José Valero Mira, 4,34.
 Tomás Verdú Antón, 4,56.
 José Verdú Bellido, 4,98.
 José Vicente Ferrández, 5,44.
 María Vicente Guisbert, 6,68.
 La milana, 4,39.
 José Vicente Irles, 5,44.
 Antonio Vicente Maciá, 6,74.
 Francisco Vicente Pomares, 5,44.
 Manuel Vicente Sánchez, 4,98.
 Juan Vicente Tari, 5,66.
 Viuda de José Cerdá, 3,70.
 Idem de Francisco Ferrández Sánchez, 4,12 pesetas.
 Idem de Miguel Martínez Sánchez, 4,56.
 Idem de Baitasar Díez y hermano, 4,78.
 Pedro Alarcón Alcolea, 6,74.
 Andrés Armán Bonmatí, 4,12.
 Pedro Alonso, 6,08.
 Teresa Alonso López, 4,98.
 José y Juan Antón Pascual, 6,74.
 José Asensio Medián, 4,78.
 Francisco Botella Arribit, 4,12.
 Francisco Candela González, 3,70.
 Margarita Cerdá, 4,98.
 Félix Cerezo de Ramos, 3,92.
 Felipe Fernández Presbítero, 4,78.
 Vicente Fuentes Maciá, 5,66.
 Manuel Galipienso, 6,74.
 Tomás García Botella, 5,44.
 Bartolomé García López, 4,34.
 Vicente García Soler, 6,08.
 Felipe Jiménez Alfonso, 6,30.
 María Gerirudis Gomis Miralles, 5,86.
 Salvador González Escrivá, 4,98.
 Herederos de Salvador Alonso, 4,84.
 Idem de José Candela, 4,12.
 Idem de Miguel Torregrosa Biendicho, 6,52 pesetas.
 Juan Bautista Jaén Molina, 4,34.
 Manuel Llombia Asensi, 6,74.
 Miguel Llorente de las Casas, 4,12.
 José Maciá González, 6,08.
 Vicente Parres de Mas, 5,86.
 Cayetano Pastor Quesada, 6,08.
 Francisco Pérez, 4,78.
 Antonio Pérez Jiménez, 3,74.
 Francisco Pérez de Salas, 4,56.
 Roque Ripoll García, 5,66.

José Salazar, 4,78.
 José Selva Torres, 6,08.
 José Sempere Sevilla, 4,78.
 Catalina Soler, viuda de Canals, 4,56.
 Vicente Urbán Vives, 6,52.
 Viuda de Antonio Soler Barceló, 6,74.
 Viuda y herederos de Gaspar Maciá, 4,34.
 Ramón Durá Durá, 3,70.
 Herederos de Domingo Botella, 3,92.
 Josefa Soler Molina, 4,34.
 Agustín Durá Molina, 6,52.
 Tomás Agulló Boix, 3,47.
 Jerónimo Agulló Campello, 2,39.
 Antonio Agulló Quiles, 2,61.
 María Antonia Agulló Hernández, 2,17.
 Pedro Agulló de Matéu, 2,39.
 Pedro Agulló Pascual, 2,39.
 Manuela Agulló Valero, 3,26.
 Francisco Agulló Valero, 2,82.
 Francisco José Alarcón Blasco, 0,65.
 Jcsé Alonso de Irles, 2,61.
 Antonio Alonso Serrano, 3,26.
 José Amorós Cañell, 0,87.
 Vicente Amorós Castell, 2,39.
 María Antón Agulló, 1,95.
 Margarita Antón Antón, 3,47.
 Pedro Antón Antón de Antón, 0,22.
 Margarita Antón Antón, 0,89.
 Ramón Antón González, 1,95.
 José Antón Maestre, 3,04.
 Rita Antón Mas y herederos, 2,61.
 Tomás Antón Oliver de Tari, 1,74.
 José Antón Pérez, 3,04.
 Francisco Antón Segarra, 0,65.
 Salvador Azuar Oliver, 2,17.
 José Bañuls Botella, 2,82.
 Margarita Barcesid, 2,39.
 Antonio Bernad García, 0,22.
 Ramón Bernad López, 1,09.
 Jaime Blasco Román, 1,52.
 José Blasco Sánchez, 1,30.
 Francisco Blasco Soler, 1,74.
 Rosa Blasco, viuda de Campello, 0,87.
 Antonio Boix Antón de Martínez, 2,61.
 Francisco Botella Boix, 0,43.
 Francisco Botella Peral, 3,04.
 Angela María Brotons, 1,30.
 Francisco Brotons Sánchez, 0,22.
 Carlos Bru Agulló, 1,95.
 Isidro Campello Irles, 0,43.
 Rafael Canals Antón, 0,22.
 José Candela Guilló, 2,82.
 Diego Candela Maciá, 1,30.
 María Caracena Bernad, 0,22.
 Joaquín Carbonell Fuentes, 0,65.
 Vicente Cerdá Alemán, 0,22.
 José Coves Oliver, 2,61.
 Francisco Crespo Aracil, 0,87.
 Ana María Crespo Aracil, 3,04.
 Joaquín Díez Martínez, 2,82.
 Miguel Díez Sabuco, 1,35.
 Ambrosio Durá, 1,39.
 Antonio Durá Candela, 3,47.
 Pedro Escrivá López y herederos, 3,47.
 Teresa Escrivá Rizo, 0,87.
 Enrique España Expósito, 2,39.
 José Espinosa Durá, 3,47.
 Ramón Espinosa Tari, 0,22.
 Josefa Esteve, viuda de Brotons, 3,26.
 Jaime Falco Mora, 2,17.
 Carlos Fernández Antón, 1,09.
 Manuela Fernández Antón, 1,52.
 Antonio Fernández Díez, 3,04.
 Teresa Ferrer Peña, viuda, 1,09.
 Joaquín Gadea Sánchez, 2,39.
 Antonio Galiano Sánchez, 1,30.
 Josefa Galiano Sánchez, 1,95.
 Juan García Amorós, 0,22.
 Joaquín García Barceló, 1,74.
 Antonio García Campello, 1,30.
 Juan García Pastor, 1,52.
 Vicente y José García Pomares, 2,17.
 José de Antón García Pomares, 1,95.
 Joaquín González Antón, 1,09.
 Pascual González González, 2,82.
 José González Gras, 0,43.
 Asunción González Guilló, 2,17.

Antonio González Pastor, 1,52.
 Miguel Guijón Vicente, 3,47.
 Herederos de Francisco Galliano, 1,74.
 Idem de Juan Bautista Peral, 1,30.
 Teresa Irles Campello, 2,17.
 María Antonia Jaén Beltrán, 3,26.
 José Jaén Fernández, 1,95.
 Jaime Jaén de Maciá, 0,87.
 Jaime Jaén Vives, 3,04.
 Juan Javaloyes Antón, 3,26.
 Luisa Juan Campello, 1,52.
 Manuel Juan Guillén, 3,47.
 Pedro Juan Guillén, 3,47.
 Asunción Lafuente Soler, 2,17.
 Francisco Antonio López Amorós, 2,61.
 Diego López Manzano, 1,52.
 José López Agulló, 1,95.
 José Llorens Valero, 1,74.
 Diego Maciá Bru, 1,52.
 María Maciá Candela, 0,87.
 Francisco Maciá de García, 2,61.
 Antonio Maciá González, 2,61.
 Antonio Maciá Guilló, 1,09.
 Juan Bautista Jusn, 1,52.
 Joaquín Maciá Maciá, 3,26.
 Francisco Maciá Mendiola, 1,52.
 Antonio Maciá Miralles, 2,17.
 Diego Maciá Mora, 3,04.
 Francisco Maciá Mora, 1,95.
 José Maciá Mora, 2,64.
 Pedro Maciá Pascual, 2,17.
 Francisco Maciá Rubio, 3,47.
 Juan Maciá Sánchez, 1,74.
 Gaspar Maciá Santacreu, 1,74.
 Pedro Maciá Sánchez, 2,61.
 Vicente Maciá de Sempere, 1,30.
 Antonio Maciá Soler, 2,82.
 María Manzano Soler, 1,30.
 José Manzano Valero, 1,52.
 Ignacio Manzano, viuda de Candela, 3,04.
 Bias Marco Campello, 2,39.
 Antonio Marco Cortés, 3,04.
 José Marco Javalges, 2,39.
 Margarita Marco, 2,61.
 Ignacia Marco, 1,74.
 José Marco, 1,95.
 José Martínez Amorós, 1,30.
 Cayetano Martínez Blasco, 2,61.
 Esteban Martínez Coves, 1,30.
 Jaime Martínez Durá, 1,74.
 Jaime Martínez Irles, 0,65.
 Diego Martínez Maciá, 2,82.
 Diego Martínez Oliver, 1,74.
 Trinidad Martínez Pascual, 1,52.
 Pascual Martínez Sempere, 2,61.
 Vicente Martínez Serrano, 1,74.
 Margarita Martínez Parres, 0,87.
 Matías Martínez Urbán, 2,39.
 Bárbara Martínez, 1,95.
 María Mas Miralles, 2,39.
 Francisco Mas Moren, 1,95.
 Juan Mas Ruiz, 2,97.
 Diego Mas Sánchez, 1,74.
 Francisco Matéu Mora, 2,17.
 José Mateu Rizo, 3,69.
 José Micó Antón, 1,30.
 José Mifiana Alsacón, 1,74.
 Francisco Mira Maciá, 3,26.
 Herederos de Francisco Miralles Gadea, 0,81 pesetas.
 Pedro Miralles González, 0,87.
 Teresa Miralles Marco, 1,52.
 Manuela Miralles Sánchez, 2,61.
 José Molá de Pérez, 3,47.
 Manuela Molá, 1,95.
 María Mora Maciá, 3,04.
 Clara Moyà Peral, 2,39.
 Francisco Mora Ripoll, 1,52.
 Ginés Navarro Ezquiero, 3,47.
 Ramón Navarro Orts, 2,89.
 Roque Ortíz, 3,26.
 Manuela Orts Fernández, 3,26.
 Antonio Orts Maciá, 1,30.
 Juan Bautista Orts Maciá, 3,04.
 Matías Orts Sansano, 1,74.
 Esteban Parres Campello, 1,52.
 Tomás Pascual de Maciá, 1,52.

Antonio Pascual Martínez, 1,09.
 Tomás Pascual Ripoll, 1,30.
 Baltasar Pastor Fernández, 2,39.
 José Pastor Ferrández, 2,39.
 Margarita Pastor de Muñoz, 2,39.
 Francisco Pastor Partes, 2,17.
 Gaspar Pastor Torres, 2,39.
 Mercedes Penalva Molíá, 3,26.
 Pedro Peral Brotóns, 2,39.
 Antonio Peral Morales, 1,30.
 Francisca Peral, viuda de Castaño, 3,47.
 Francisco Pérez Sabuco, 3,47.
 Pedro Piñó Espinosa, 2,17.
 José Peñol Díez, 1,52.
 Bartolomé Puñol Ruiz, 1,52.
 Antonio Pomares Alemán, 2,32.
 Miguel Pomares Díez, 1,52.
 Jaime Pomares de López, 3,04.
 Pascual Giménez Pomares, 2,39.
 Rafael Pomares Ruiz, 0,43.
 Bartolomé Pomares, 2,39.
 José Pomares Vives, 3,47.
 Pascual Pomares Vives, 3,04.
 María Porta Amorós, 2,39.
 Vicente Quiles Alicent, 3,47.
 Juan Quiles Javaloyes, 2,17.
 Juan Quiles Marco, 2,17.
 Ángela María Quiles Vives, 0,22.
 Andrés Quirant Quiles, 2,17.
 Margarita Quirant Quiles, 0,65.
 Esteban Richart Clement, 1,74.
 Esteban Ripoll Manzano, 0,65.
 Isabel Rizo, viuda de Fuentes, 2,17.
 Miguel Rocío, 2,32.
 Teresa Román Vicente, 2,17.
 Pablo Ruiz Botella, 1,74.
 Francisco Ruiz Oliver, 3,47.
 Pablo Ruiz Luis, 3,47.
 Encarnación Sabuco Ibarra, 1,52.
 Manuel Sánchez Boix, 3,47.
 Ramón Sánchez Botella, 2,61.
 Francisco Sánchez Brotóns, 2,32.
 Antonio Sánchez Castell, 3,47.
 José Sánchez, 2,61.
 Vicente Sánchez García, 1,09.
 Miguel Sánchez de López, 3,47.
 Vicente Sánchez Piñol, 3,04.
 Juan Sánchez Ruiz, 1,69.
 Laureano Sánchez Ruiz, 1,74.
 Ramón Segarra Candela, 3,47.
 Vicente Segarra Lafuente, 2,82.
 Juan Selva Alonso, 3,26.
 José Selva Maestre, 0,65.
 Javier Selva, viuda, 2,61.
 Antonio Sempero de Aguiló, 2,61.
 José Sempero de Alonso, 0,65.
 Pablo Sempero Berenguer, 3,47.
 Josefina Sempero Botella, 3,04.
 Roque Sempero Brotóns, 3,47.
 Carlos Sempero Durá, 2,17.
 Manuel Sempero Guriá, 1,09.
 José Sempero Esclaper, 1,30.
 Martín Sempero González, 1,95.
 Juan Sempero Moya, 2,39.
 Evaristo Sempero Segarra, 0,65.
 José Sempero Valero, 1,30.
 Pedro Sempero Vives, 0,87.
 Jaime Sepulcre Maciá, 1,74.
 José Serrano Irles, 1,52.
 Jaime Soler Aguiló, 1,30.
 Jaime Soler Antón, 1,30.
 María Antonia Soler Blasco, 2,82.
 Manuela Soler Ruiz, 1,52.
 María Soler Sempero, 0,87.
 Gertrudis Soler, viuda de Artón, 3,26.
 Francisco Soriano Pascual, 1,95.
 José Torres Ambit, 1,52.
 Jaime Torres Coves, 3,04.
 Carles Torres Ibáñez, 3,47.
 Ana María Torres Torres, 1,74.
 Francisco Torres Torres, 1,74.
 José Urbán Vives, 3,26.
 Magdalena Urios Castaño, 2,61.
 Jaime Valero Alba, 2,17.
 Manuela Valero Alemán, 0,65.
 José Valero Antón, 0,87.
 Florentino Valero Brotóns, 1,52.

José Valero Candela, 1,53.
 Diego Valero Macía, 2,17.
 Carlos Valero Ordóñez, 0,87.
 Alonso Vázquez Díez, 1,74.
 José Vázquez Soler, 3,47.
 Manuel Vázquez Soler, 2,82.
 Pascual Vicente, 1,09.
 José Vicente Ballester, 3,47.
 Manuel Vicente Belso, 1,52.
 Pascual Vicente Durá, 2,17.
 Antonio Vicente Ferrández, 3,47.
 Pedro Vicente Ferrández, 2,17.
 Antonio Vicente Martínez, 8,26.
 Concepción Vicente Martínez, 2,61.
 José Villalobos González, 1,74.
 Viuda de Mariato Alarcón, 2,82.
 Idem de Antonio Arsenio Antón, 1,74.
 Idem de Francisco Pérez Marco, 1,30.
 Idem de Ramón Tarí, 1,52.
 Idem de Jaime Valero Pomares, 1,74.
 Idem é hijo de Tomás Casanova, 2,61.
 José Vives Candela, 2,17.
 Tomás Vives García, 1,52.
 Francisco Vives Martínez, 1,95.
 Vicente y José Aguilar Alamo, 3,04.
 Josefina Alamo Benítez, 2,39.
 Francisco Alberola Ibarra, 0,87.
 Pascual Alamo de Blasco, 2,61.
 María Alonso Pascual, 2,61.
 José Juan Antón Aguiló, 1,36.
 Antonio Antón Aguiló, 1,09.
 Antonio Antón de Navarro, 2,17.
 Francisco Baile Pomares, 3,04.
 José Benito Mas, 0,43.
 Francisco Biendicho, 1,52.
 Antonio Blasco Autón, 1,74.
 Rosa Bonmatí Alemán, 0,65.
 José Bonmatí Molina, 2,61.
 José Botella Alamo, 1,09.
 Salvador Campello Valero, 2,39.
 Cayetano Candela Mas, 1,30.
 Concepción Castillo Brotóns, 2,82.
 Salvador Díaz Vicente, 1,79.
 Tomás Durá Antón, 1,30.
 José Escalper Soler, 1,30.
 Francisco María Gómez Miralles, 1,52.
 José Guilló de Maciá, 2,61.
 Eusebio Juan Candela, 2,17.
 Antonio Juan Quesada, 1,95.
 José Maciá Sempero, 2,61.
 José Mas, 3,26.
 Juan Bautista Mas Belso, 2,82.
 Margarita Oliver Miralles, 1,52.
 Vicente Pérez Esteve, 2,82.
 Manuel Richard Romero, 1,09.
 José Rodríguez Manzano, 2,82.
 Miguel Romero Pascual, 3,04.
 Andrés Selva, 2,17.
 Francisco Selva García Asensio, 1,96.
 Antonia Sempero Molina, 2,17.
 Pedro Sempero Soler, 2,17.
 Manuel Soriano Mas, 2,17.
 José Aguiló Cerdá, 1,74.
 Francisco Antón Almela, 3,04.
 Gertrudis Bonmatí Miralles, 2,62.
 María Antonia Bonmatí Torregrosa, 2,17.
 Asunción García Botella, 2,82.
 José Guilló Cerdá, 1,95.
 Dolores Juan Maciá, 2,17.
 Antonio Macías Bonmatí, 0,87.
 Jaime Miralles Sempero, 2,17.
 José Molina Sellés, 3,26.
 José Molíá Durá, 2,61.
 José Pomares Ruiz, 3,47.
 Francisco Sánchez Mora, 1,30.
 José Sempero Martínez, 1,30.
 Manuel Sempero Molina, 1,74.
 José Sevilla Bonmatí, 0,65.
 José Soler Aguiló, 3,04.
 Andrés Soler Pérez, 3,04.
 Tomás Brotóns, 1,74.
 Pascual Sempero Meléndez, 2,39.
 Elche á 10 de Julio de 1918.—Modesto Sanjuán.

P-5181

Recaudación de Contribuciones de Fuenteviejo.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenteviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Moragas Vázquez:

Una tierra, sita en la partida de las Pradejas, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centíáreas, que linda: por Norte, con Bautista García; por Sur, con el camino; por Este, con Julián Vázquez, y por Oeste, Clemente Calsán.

Meliton Lorenzo Vázquez:

Un olivar, sito en la partida de la Solana, de este término, de cabida de 11 celemines, equivalentes á 28 áreas 29 centíáreas, que linda: por Norte, con la carretera; por Sur, con un cepotero; por Este, con Gabino Lorenzo, y por Oeste, con Valentín Catalán.

Herederos de León Sánchez Navarro:

Una tierra en los Quemados, de cabida nueve celemines, equivalentes á 23 áreas 29 centíáreas, que linda: por Norte, con Gregorio Moreno; por Sur, con yermos; por Este, con Tomás Sánchez, y por Oeste, con pedriza.

Gregorio Barragán Sánchez:

Una tierra, sita en la partida del Olivillo, de este término, de cabida seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centíáreas, que linda: por Norte, con cepotero; por Sur, con Bernabé Vázquez, por Este, con un camino, y por Oeste, con Antonio Sánchez.

Herederos de Pablo Santandreu Carles:

Una tierra, sita en la partida Los Membrillares, de este término, de cabida de seis celemines, equivalentes á 15 áreas 52 centíáreas, que linda: por Norte, con vecinos de Tendilla; por Sur, con cepotero; por Este, con el río, y por Oeste, con vecinos de Tendilla.

Fuenteviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P-5183

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuenteviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año de 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repre-

sontales, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Federico Catalán y Catalán:

Una bodega, sita en el camino de San Roque; linda: derecha, Vicente García; izquierda, Mariata Monje, y espalda, Cañada.

Beatriz García Aguado:

Un solar en la plaza; linda: derecha, Gervasio Catalán; izquierda, baldíos, y en la calle del Romeral.

Eustaquio Lorenzo García:

Una casa, sita en el Romeral, número 25; linda: derecha, un solar; izquierda, Asunción Lorenzo, y espalda, baldío.

Higinio Lorenzo Vázquez:

Una casa, sita en el Romeral, número 25; linda: derecha, Jesús Lozano; izquierda, Matías Sánchez, y espalda, baldío.

Maria García Aguado:

Una casa, sita en el Romeral, número 18; linda: derecha, Tomás Lozano; izquierda, un solar, y espalda, Lorenza Lozano.

Gregorio Pérez Martínez:

Una bodega, sita en San Roque; linda: derecha, Jesús Lozano; izquierda, Vicente García, y espalda, Cañada.

Fuentelviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P—5186

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Federico Catalán y Catalán:

Un olivar en el barranco del monte, de caber una fanega seis célemines, 6 46 áreas 57 centíáreas; linda: al Saliente, avenida, Mediódia, Lucio Muñoz; Poniente, Júlio Catán, y Norte, Julián Catán.

Diego Sánchez Navarro:

Una tierra sita en la Huerta, de caber una fanega seis célemines, 6 46 áreas 57 centíáreas; linda: al Saliente, Bernabé Vázquez; Mediódia, Fulgencio Ambite; Poniente, Justo Palafox, y Norte, camino.

Joaquín Gárgoles Pérez:

Un olivar sito en el Majanillo, de caber una fanega 6 31 áreas cinco centíáreas; linda: al Saliente, camino; Mediódia,

Francisco Polanco; Poniente, camino, y Norte, con cirate.

Luis Vázquez Catalán, herederos:

Una tierra sita en la Gallega, de cabreras fanegas 6 93 áreas 15 centíáreas; linda: al Saliente, Manuel Vázquez; Mediódia, Petronila Alocén, Poniente, Petronila Alocén, y Norte, camino.

Fuentelviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller,

P—5187

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año de 1916, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Doroteo López Vázquez:

Un corral en la calle de la Virgen; linda: derecha, camino público; izquierda, Celestino Scoria, y por espalda, baldíos.

Benigno Camón López:

Mitad de una casa en la calle del Vallejo, número 1; linda: derecha, con Antonio Sánchez; izquierda, con la calle de su situación, y por espalda, un corral.

Federico Catalán y Catalán:

Una bodega en el camino de San Roque; linda: por derecha, con Vicente García; izquierda, con Mariano Mayo, y espalda, con la ceñada.

Beatriz García Aguado:

Un solar en la plaza, sin número; linda: derecha, con Gervasio Catalán; izquierda, solar de Máximo Cuenda, y espalda, solar de Lorenzo Lozano.

Maria García Aguado:

Mitad de una casa en la calle del Romeral, número 15; linda: por derecha, con Tomás Lozano; por izquierda, solar de Tomás Lozano, y espalda, casa de Lorenzo Lozano.

Beatriz Lorenzo García:

Una casa en la calle del Romeral, número 25; linda: derecha, con un solar; izquierda, con Asunción Lozano, y espalda, con baldíos.

Eugenio Lorenzo Vázquez:

Mitad de una casa en la calle del Romeral, número 25; linda: derecha, con Jesús Lozano; izquierda, con Manuel Sánchez, y espaldas, baldíos.

Fuentelviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P—5184

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentelviejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Bernardino Despierto:

Una casa sita en el Vallejo, número 21; linda: derecha, herederos de Ignacio Lorenzo; izquierda, Pedro Lorenzo, y espalda, Valentín Muñoz.

Julián Elipe Ayala:

Una tinaida, sita en el Vallejo; linda: derecha, un corral; izquierda, una tinaida, y espalda, baldíos.

Manuel Alfaro González:

Un solar en la Plaza; linda: derecha, Silvestre Galán; izquierda, Gregorio Pérez, y espalda, Gil Sánchez.

Manuel Díaz Martínez:

Un solar en el Vallejo; linda: derecha, baldíos; izquierda, baldíos, y espalda, baldíos.

Fuentelviejo, 15 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P—5188

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio, seguido en este pueblo, por débito á la Contribución rústica, correspondiente al año actual, contra José Pifarré Miret, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á José Pifarré Miret.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad para la ejecución preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no se satisface la cantidad de dos pesetas 53 céntimos á que asciende el débito principal y recagos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la plaza de la Constitución, número 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á dicha Contribución.

Y para que esta notificación surta efecto, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de avisos oficiales de esta Casa Consistorial, firmado por el Alcalde y dos testigos.

Y lo firmo en Torrefarrera á 5 de Julio de 1918.—Francisco Mestres. P—5081

D. Francisco Mestres Sanz. Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio seguido en este pueblo por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al segundo semestre de este año contra Jaime Fernández Torruella, se ha dictado hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto, á Jaime Fernández Torruella.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 2,39 pesetas á que asciende el débito principal y recargos, personándose al efecto en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á dicha contribución.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en la vía de edictos de esta Casa Consistorial, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Y la firme en Roselló á 5 de Julio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Francisco Mestres.

P—5025.

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Huesca.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, es la citada zona,

Hace público: Que en el expediente que se halla en tramitación por débitos procedentes de cédulas personales del año de 1917, se ha dictado por el Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

«**Providencia.**—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la mitad del doble de su valor, que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relaciona éste á continuación:

Deudor que se cita.

Martín Díaz Fernández, 14,61 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 143 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorenzana, 18 de Julio de 1918.—El auxiliar y Agente, Sergio Moirón.

P—5462

Recaudación de Contribuciones de la octava zona de Huesca.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1918.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prevenida providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida instrucción, por tratarse de deudores de domicilio ignorado, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Maria Belmonte García, 2,50 pesetas.

Antonio Rivas Escolar, 4,17.

José Cano López, 1,50.

Silvestre Fernández Martínez, 1,50.

Julián García, 1,50.

Juan Pedro Navarro, 3.

Enrique Alvarez Barba, 2,72.

Antonio Alvarez Barba, 2,50.

Joaquín Plaza Pardo, 1,50.

Manuel Paredes, 1,89.

Francisco Sánchez, 1,50.

José Vivancos Sánchez, 2,50.

Francisco Gómez, 2,23.

Vicente Gálvez, 1,66.

Maria Gálvez López, 1,39.

Patricio Garrigos, 2,12.

Juan Pedro García Vicente, 2,23.

Herederos de Francisco González, 1,89.

Santiago Hernández, 2,11.

Herederos de José Bastida, 2,55.

Antonio Jara Martínez, 1,67.

Juan López Martínez, 2,22.

Pedro López, 1,67.

Dolores López Zembudio, 2,23.

Antonio López Bastida, 1,67.

El mismo, 1,67.

Maria Martínez Ruiz, 2,11.

Laizma, 2,11.

Vicente Martínez Sánchez, 1,66.

Nicolas Martínez Pellicer, 1,55.

Diego Morales García, 2,12.

Maria Antonia Martínez, 1,66.

Francisco Martínez Melgar, 1,66.

Diego Morales García, 1,66.

Francisco Martínez Espín, 2,23.

José Martínez Escobar, 2,11.

Antonio Nicolás, 2,11.

Fulgencio Olmos Espín, 2,12.

Doroteo Prior Pellicer, 1,67.

Maria Peñalver Morales, 2,23.

Leandro Pardo Jiménez, 1,55.

Andrés Pérez Cuenca, 1,89.

Carmen Pellicer Segura, 1,66.

Juan Ruiz Denia, 2.

Isabel Soriano, 1,67.

Josefa Salmerón, 2,12.

Antonio Sabater, 2,23.

Antonio Soriano, 1,67.

José Vivancos, 2,56.

Antonio Vivancos, 2,33.

Julián Vivancos, 2,11.

Joaquín Vivancos, 1,67.

Antonio Soriano, 2,23.

Maria Almagro, 1,50.

Pedro José Barqueros, 1,67.

Antonio Cascales, 1,50.

Maria García, 1,50.

Francisco Sánchez, 1,50.

Pedro García Pérez, 1,50.

Antonio González, 2,50.

Maria Concepción Hernández, 1,67.

José López Vivo, 2,78.

José Mena López, 1,50.

José Marín, 1,67.

Ginés Pérez, 1,67.

Juan Pérez, 1,67.

José Sánchez, 1,50.

Pedro José Torres, 1,50.

Bernardo Cascales, 1,50.

Ginés Almagro, 1,66.

Pedro del Cerro López, 2,55.

José Barqueros, 1,67.

Juan del Cerro, 1,67.

Manuel Fernández, 2,23.

Bartolomé González, 2,22.

Gines Hernández, 1,67.

Francisco Hernández, 2,22.

Benito Ibáñez, 1,55.

Maria López, 2,22.

Maria Molina, 2,16.

Francisco Marín, 1,66.

José Marín Marín, 1,66.

Francisco Pérez, 1,66.

El mismo, 1,67.

Rafael San Nicolás, 1,55.

José Velázquez, 2,23.

El mismo, 2,55.

Salvador Almagro, 1,66.

Francisco Beltrán, 1,55.

Juan Florenciano, 2.

Pedro Tunes, 1,67.

José González, 1,67.

Francisco López, 1,66.

Francisco Pérez, 1,66.

Ginés Baeza, 1,67.

Jerónimo Castaño, 1,67.

José Gil, 1,50.

Juan Gómez, 1,67.

Juan Antonio Hellín, 2,50.

Jusana María Abellán, 2,50.

Mariano Nicolás, 1,67.

José Ros Castaño, 2,11.

Félix Serrano, 1,67.

Antonio Vázquez, 1,67.

Diego Atienza, 2,56.

José Cascales, 2,12.

Juan Castaño, 2,11.

Manuel Fernández, 2,55.

Juana García, 2,56.

José García, 2,55.

Francisco García, 2,11.
Isabel González, 2,55.
Francisco Hernández, 2,55.
José Hernández, 2,55.
Asensio Martínez, 1,67.
Juan Navarro, 1,67.
Joaquín Pérez, 2,55.
Juan Pérez, 2,55.
Diego Sánchez, 2,11.
Raquel Vázquez, 2,55.
Simón Vázquez, 2,33.
Domingo Vázquez, 1,67.
Miguel Ballesta, 1,55.
Juan Gómez, 2.
Isabel Guzmán, 2.
José Hellín, 2,56.
Antonio Sánchez, 2.
Joaquín Zapata, 2.
Antolín Cabrera, 5.
Jesús Espinoza, 1,67.
Heredero de Manuel Martínez, 1,67.
Encarnación Hernández, 1,89.
Ignacio Hernández, 4,17.
Milagros Hernández, 1,50.
Jesús Espinoza, 4,17.
Diego Marín, 1,67.
José Martínez, 1,67.
Nicolás Serrano, 1,84.
Dolores Ros, 1,84.
Juan Manuel Teruel, 1,84.
José Hernández, 2,50.
José Bernál, 1,67.
Antonio Castillo, 1,67.
Francisco Cascales, 2,11.
Pedro García, 2.
Juan García, 2,55.
Antonio Hernández, 2,33.
Antonio Ruiz, 2,33.
Tomás Salmerón, 2.
José Hernández, 2,56.
Juan Grimbín, 1,67.
Manuel Nadal, 2,50.
Antonio Campillo, 1,67.
Antonio Moreno, 2,11.
Juan Nada, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3965

Recaudación de Contribuciones de la novena zona de Murcia.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1913.

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la prevenida providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proviso pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Juan Baño Soto, 1,77 pesetas.
Raimundo Garrés, 1,87.
Isidro Ros Mat, 1,56.
Mariano Alcaraz, 2,19.
Juan Antonio López, 2,07.
Diego Ros, 2,81.
José Roca Baño, 1,87.
José Alonso Most, 2,38.
Antonio Bueno, 1,98.
José Soto García, 2,18.
Mariano Paredes, 2,70.
Aniceto Sánchez, 2,39.
Alfonso Seler Morato, 1,89.
Miguel Campillo, 2,07.
Juan García, 1,77.
Antonio Pérez Ramos, 2,07.
José Pérez Sanz, 2,29.
Juan Bueda, 2,70.
Ignacio Campillo, 2,28.
Catalina Guijao, 2,51.
Agustín Saura, 1,57.
Mariano Ros Ros, 1,67.
Francisco Fluturo, 2,28.
Antonio Most Guerrero, 2,60.
José Pedreño, 2,29.
José Roca, 2,29.
Agustín Saura, 2,72.
Francisco Costado, 2,81.
Felipe Fernández, 2,50.
Catalina Guillermón, 2,70.
Felipe García, 2,10.
José García, 2,07.
Tomás García, 2,28.
José Huertas, 2,08.
Mariano Huertas, 2,81.
José Inglés, 2,81.
Blas Inglés, 1,56.
Alfonso Most García, 1,85.
Ginés Moncada, 1,66.
Rosalia Martínez Paredes, 1,67.
Policarpo Morai López, 2,07.
Mateo Peñafiel Nieto, 2,50.
Juan Pedreño, 2,91.
Sebastián Pérez, 2,07.
Manuel Rodríguez, 2,07.
José Sánchez Sánchez, 1,77.
Higinio Sanza, 1,67.
Juan Sánchez Sánchez, 2,50.
Pedro Cerdán Guillén, 5,46.
Pedro Díaz Martínez, 2,59.
José García Martínez, 1,92.
Ginés Ibáñez, 1,61.
Ignacio Ruiz, 2,19.
Fabián Martínez, 4,47.
Francisco Martínez, 1,82.
Leandro Sanza, 2,34.
Tomás Sanza Martínez, 1,77.
José Antonio Campillo, 2,59.
Lucas García López, 1,61.
José Ramón Martín, 5,30.
Pedro Jiménez Campillo, 2,59.
José Martínez Martínez, 2,34.
Félix Paredes, 2,68.
Juan Aparicio Romero, 3,22.
Anastasio Egea Rubio, 2,71.
José Hernández Belmonte, 2,97.
Antonio Martínez Castro, 1,66.
Félix Muñoz Zapata, 5,41.
Antonio Pardo Guillén, 1,72.

Mariano Pérez Lucas, 2,59.
Francisco Madrid Espín, 1,66.
Ignacio Madrid Fernández, 3,89.

Eustaquio Ramón, 1,73.
José Egea Albaladejo, 1,82.
Miguel Pérez Sanz, 3,56.
Salvador Benmarín, 2,65.
Andrés Carrillo Moral, 3,74.
Zeilo Merino Menesa, 5,72.
Francisco Solano Jiménez, 5,19.
Juan Albacete, 16,15.
Francisco Benedicto Triviño, 2,08.
Esimundo Campillo, 3,89.
José María Canotras, 1,82.
Jesús Fontes, 86,97.
Juan Garcéas, 3,33.
Alfonso Gomariz, 1,82.
Francisco Jiménez Aberofio, 4,16.
Francisco García, 13,82.
José Martínez Bueno, 42,13.
Juan Martínez Ros, 1,97.
Manuel Martínez García, 4,94.
María Meseguer, 9,41.
José Peñaiver, 2,13.
Mariano Pérez, 6,50.
Antonio Serradell, 6,19.
Carolina Vatiles, 120,69.
José Zapata Bueno, 2,33.
Mariano Zapata, 2,08.
Antonio Zapata Martínez, 36,57.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Exmo. Ayuntamiento de esta capital, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Vicente Más. P—3977

Recaudación de Contribuciones de Pina de Ebro.

D. Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en la primera zona de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial pertenecientes á los años 1913 y 1914 de esta zona, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarlo, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber;

Deudores que se citan.

Rafael Quijada, 54,51 pesetas.
Mariano Llaesa, 54,61.
Defin Nieva, 86,28.
Domingo Cirisuelo (sus herederos), 54,51.
El mismo (ídem), 46,11.
Alvaro Sainz, 78,32.
El mismo, 66,28.
Benito García, 78,23.
Francisco Martínez, 66,28.
Román Sierra, 54,51.
El mismo, 42,54.
Francisco Martínez, 78,23.
Pina de Ebro, 29 de Julio de 1918.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—5555

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Sevilla.

D. Manuel Refijo Linán, Agente auxiliar encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Martínez Tejada por descuberto de 144 pesetas de principal, correspondiente al concepto de canon sobre superficie de minas del año 1917, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Manuel Martínez Tejada ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación Central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia á los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Constantina, 2 de Agosto de 1918.—Manuel Refijo.

P—5744

D. Francisco Lobo Ruiz, Agente especial encargado de la realización de los descubiertos por certificaciones para actuar en pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Casilio de Celis por descuberto de 514,69 pesetas de principal, correspondiente al concepto de industrial-desfrutación, del año 1916, se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo tiempo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en las Arcas del Tesoro durante el plazo de veinticuatro horas; ad-

virtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Francisco Castillo de Celis ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten dos ejemplares á la Recaudación Central para que á su vez lo haga al señor Tesorero de Hacienda de la provincia á los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la misma y en la GACETA DE MADRID.

Estepa, 13 de Agosto de 1918.—Francisco Lobo.

P—5767

Recaudación de Contribuciones de Valderrobres.

D. Anacleto Vallespi Montagut, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valderrobres.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes á los años 1914 y 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo el expresado D. Manuel Martínez Tejada ó sus causahabientes de domicilio ignorado, visto lo que dispone para estos casos el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de este provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Manuel Crespo Monserrat, 11,20 pesetas.
Alberto García Cappo, 12,28.

Valderrobres, 29 de Enero de 1918.—El Recaudador, Anacleto Vallespi.

P—5592

Recaudación de Contribuciones de Villa de Don Fadrique.

D. Félix del Real y Campos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villa de Don Fadrique.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á años varios, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cusión de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

José Alarcón Villarrubia, 291,20 pesetas.

Villa de Don Fadrique, 14 de Julio de 1918.—El Recaudador, Félix del Real.

P—5564

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.**Contribución industrial.—Año de 1915.**

D. Manuel Reig Garrido, Agente Recaudador auxiliar de Contribuciones de Villajoyosa y su zona.

Hago saber: Que en cumplimiento de la providencia dictada por este oficina, en el expediente que instruyo por débitos de la citada Contribución contra don Bautista Cantó Pérez, queda embargada la finca siguiente:

Una casa situada en este poblado, calle de Alcoy, hoy Salvador Serra, que linda con casa de José Martínez y la de Francisco Bernabéu.

Y como el deudor ha fallecido y estas oficinas ignoran quiénes puedan ser los herederos del mismo, sin que conste tener en esta providencia persona que le represente, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo cuarto, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica : fija el presente edicto en los sitios de cumbre de esta localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Rilie, 20 de Junio de 1918.—Manuel Reig.

P—5026

Recaudación de Contribuciones de la zona de Vivero.

D. José Piá Zubiri, Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo de la Arrendataria de Contribuciones e impuestos en esta provincia en la expresada zona de Vivero.

Hago público: Que en expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos pertenecientes al cuarto trimestre de 1917 y concepto de utilidades, se ha dictado, con fecha 16 de Enero último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cresco en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y no pudiendo notificarles personalmente la providencia anterior por ser desconocidos sus domicilios, se relacionan dichos deudores á continuación.

Deudores que se citan.

Fortunato Losada Díaz y José M. Orozco 4,77 pesetas.

Luis Otero Cai, 8,62.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el apartado último del artículo 142 de la mencionada Instrucción, expido la presente por triplicado al señor Alcalde de Muras y para la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para su publicación en el sitio de costumbre y periódicos oficiales referidos.

En Vivero á 3 de Julio de 1918.—El Recaudador auxiliar, José Plá.

P—5035

Agenzia ejecutiva de Catharrasa de Arriba.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Catharrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución territorial, rústica y urbana de este pueblo, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la subasta, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere este expediente los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juan Julián Poto, 2,66 pesetas.

Marias Marcos Santos, 4,39.

Francisco Sánchez, 6,14.

Juan Martínez Sánchez, 1,78.

Ramón Sánchez Hernández, 1,66.

Herederos de Antonio Marcos, 5,72.

Lazareano Jiménez Sánchez, 5,02.

Ignacio López Gil, 0,51.

Salvador García, 2.

Gumersindo Martín, 1,66.

Juan Torres Matos 1,13.
Cifuentes, 27 de Julio de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón de Vega. P—5740

Agenzia ejecutiva de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio seguido en el pueblo de San Guins de la Plana por débitos de la Contribución rústica de los años 1914, 1915, 1916 y 1917 contra D. Ramón Alfá, de ignorado paradero con fecha 15 de Junio, y en virtud de lo dispuesto en providencia de dicho día se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora la finca que á continuación se describe:

Una pieza de tierra en la partida de Ampurias, de este término municipal, de cabida 96 áreas; lindante: por Oriente, con Juan Solé; á Mediodía, con José Santamaría; á Poniente, con el mismo Santamaría, y á Norte, con un camino.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada deudora, y á fin de serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente requírese á dicha deudora D. Ramón Alfá, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no los presentara en el plazo de tres días, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación y relación de lo que respecta á los indicados bienes resultante del Registro.

Y lo firmo en San Guins de la Plana á 20 de Junio de 1918.—El Agente, Agustín Riu. P—5028

Agenzia ejecutiva de Doñinos de Salamanca.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo de la Hacienda en el pueblo de Doñinos de Salamanca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución rústica y urbana de este pueblo, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo que dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia á los contribuyentes, á fin de que puedan solventar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la subasta, y se expedirán los

oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere este expediente los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio García, 22,65 pesetas.

Ildefonso López, 1,33.

José Antonio Sánchez, 1,33.

Catalina Sánchez-García, 1,33.

Fascua Alcalde García, 2,66.

Basilisa Alcalde García, 5,32.

Herederos de Fulgencio López, 2,66.

Herederos de Inocencio Pérez, 1,34.

Sebastián Hernández Benito, 5,36.

Antonio Pedrad del Rey, 1,33.

Fernán López, 5,02.

Doñinos de Salamanca, 26 de Agosto de 1918.—El Agente ejecutivo, Ramón Vega. P—5758

Agenzia ejecutiva de la séptima zona de Fuenterrabia.

Contribución rústica.—Año de 1914.

En el expediente de apremio que por esta Agenzia ejecutiva se instruye contra D. Francisco Riquelme García de Almeida, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco Riquelme García de Almeida notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á este Agenzia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos en la oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procédase á la capitalización de las fincas embargadas, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tenderán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notificó en la forma prevista en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales y viña, en el término municipal de Abanilla, partido de Mafraque, Vinaranda, de caber nueve celestines, igual á 50 áreas 30 centímetros 90 decímetros y 75 centímetros; linda: por Saliente, Juan Tomos; Mediodía, José Yagües; Poniente, Encarnación Riquelme, y Norte, Cayetano Tomás.

Otro trozo de tierra secano á cereales, en dicho término y partido que el anterior, sitio Jaira, de caber nueve celestines, igual á 50 áreas 30 centímetros 90 decímetros 76 centímetros; linda: por Saliente, Pedro Gaona; Mediodía, María Lajara; Poniente, Ginés Ruiz, y Norte, Pedro Bajara.

Otro trozo de tierra secano á cereales y olivos, en igual término y partido que el anterior, sitio Anguilas, de caber una faneja y ocho celestines, igual á una hectárea 11 áreas 79 centímetros 79 decímetros y 47 centímetros; linda: por Saliente, Re-

gadera; Mediodía, acequia; Poniente, río, y Norte, José Riquelme.

Otro trozo de tierra secano á cereales, en igual término que los anteriores, partido de Mafraque, sitio de Jaira, de caber ocho calemines, igual á 44 áreas 71 centíreas 91 decímetros y 79 centímetros; linda: por Saliente, Pedro Gaona; Mediodía, Francisco Riquelme; Poniente, José Tristán, y Norte, Francisco Tristán.

Otro trozo de tierra secano á cereales y olivos, en dicho término y partido del anterior, y sitio Matanza, de caber seis calemines, igual á 33 áreas 53 centíreas 93 decímetros 84 centímetros; linda: por Saliente, José Riquelme; Poniente y Mediodía, Pedro Navarro, y Norte, herederos de Juan Rocamora.

Otro trozo de tierra secano á cereales y olivos, en igual término, partido y sitio que el anterior, de caber 16 calemines, igual á 55 áreas 89 centíreas 89 decímetros y 74 centímetros; linda: por Saliente, herederos de José Ruiz; Mediodía y Poniente, herederos de Juan Tristán, y Norte, Diego Rocamora.

Requeriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.
El Agente, Francisco Lozano.

P—5529

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Juan de Dios Cañadas y Alvarez para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de otros bienes que anteriormente se expresan, al deudor D. Juan de Dios Cañadas y Alvarez, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procedáse á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia se la notificó en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales, de segunda, en el término municipal de Fortuna, partido de Rambla Salas, de caber una fanega y dos calemines, equivalentes á 78 áreas 25 centíreas 85 decímetros y 63 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus linderos, que son: por Levante, camino de Fortuna; Mediodía, Joaquín Molina, antes José Guirac, (alias) Roj.; Poniente, Gregorio Fenoll, antes Mariano Muñoz, y Norte, herederos de Bartolomé Gomariz, antes Joaquín Rodríguez.

Requeriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Lozano.

P—5523

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio García Amorós para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Antonio García Amorós, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procedáse á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notificó en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á viña, en término municipal de Abanilla, partido del Cantón, y sitio del Rincón, de caber cinco calemines, igual á 27 áreas 94 centíreas 94 decímetros y 89 centímetros; linda: por Saliente, José García; Mediodía, camino; Poniente, herederos de Gaspar Belmonte, y Norte, camino.

Otro trozo de tierra secano á cereales y almendros, en igual término y partido que el anterior, de caber un calemin y dos cuartillos, equivalentes á ocho áreas, 38 centíreas, 48 decímetros y 35 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus linderos, que son: por Levante y Mediodía, Pío Martínez Vives; Poniente, Juan Alacid, y Norte, Melchor López.

Juan González; Poniente, herederos de Gamie, y Norte, José García.

Requeriéndole para que en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de Propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no les presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abanilla; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio entablado, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.
El Agente, Francisco Lozano.

P—5528

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra Juan Méndez Cascales para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Juan Méndez Cascales, notifíquesele los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procedáse á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notificó en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á cereales en el término municipal de Fortuna, partido de Calzada, de cabida tres calemines y dos cuartillos, equivalentes á 19 áreas, 56 centíreas, 46 decímetros y 41 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus linderos, que son: por Levante, Francisco Cascales; Mediodía, Francisco López; Poniente, el mismo, y Norte, Francisco Melchor.

Otro trozo de tierra secano á cereales en dicho término y partido que el anterior, de caber un calemin y dos cuartillos, equivalentes á ocho áreas, 38 centíreas, 48 decímetros y 35 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus linderos, que son: por Levante y Mediodía, Pío Martínez Vives; Poniente, Juan Alacid, y Norte, Melchor López.

Requeriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de su-

plirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.
El Agente, Francisco Lozano.

P—5526

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio Matías González, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia*.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Antonio Matías González, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»*Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.*»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma preventiva en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano á olivar y cereales, en el término municipal de Fortuna, pago de las Fallas, de caber un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas 38 centímetros 48 decímetros y 36 centímetros; linda: por Saliente, herederos de Josefina García; Mediodía, Acurd; Poniente, Pedro Lozano, y Norte, Rambla.

Otro trozo de tierra secano á olivar y cereales, en dicho término y pago del anterior, de caber una fanega, igual á 67 áreas siete centímetros 87 decímetros y 68 centímetros; linda: por Saliente, Alfonso Sandoval; Poniente, el mismo; Mediodía, senda, y Norte, Francisca Benavente.

Otro trozo de tierra secano á olivar, higueras y cereales, en dicho término y pago del anterior, de caber 10 celemines, igual á 55 áreas 89 centímetros 89 decímetros y 74 centímetros; linda: por Saliente y Mediodía, Francisco Piñero; Poniente, Alfonso Sandoval, y Norte, Rambla.

Otro trozo de tierra secano á palas y cereales, en igual término y pago que el anterior, de cabr un celemin y dos cuartillos, igual á ocho áreas 38 centímetros 48 decímetros y 36 centímetros; linda: por Mediodía, Rambla; Poniente, Rambla; Norte, Juan de Dios Ortiz, y Saliente, desconocido.

Requiriéndole para que en el término

de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Lozano. P—5527

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco 6 Francisca Bernal Sánchez para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia*.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco 6 Francisca Bernal Sánchez, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa, si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»*Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.*»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se le notifica en la forma preventiva en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

En el término municipal de Fortuna, partido de Capres, un trozo de tierra secano á higueras y cereales, de caber seis celemines, equivalentes á 33 áreas 53 centímetros 93 decímetros y 84 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Saliente, Francisco Palazón; Mediodía, José Valero; Poniente, Francisca Cascales, y Norte, Juan Cascales.

En igual término y partido que el anterior, otro trozo de tierra secano á higueras y cereales, de caber una fanega, equivalente á 67 áreas, siete centímetros 87 decímetros y 68 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son estos: por Levante, Juan Cascales; Mediodía, sierra; Poniente, Juan Antonio Piñero; y Norte, sierra.

Otro trozo de tierra secano en dicho término, partido de Peña de la Zafra, á cereales, de caber seis celemines, equivalentes á 33 áreas 53 centímetros 93 decímetros 84 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante y Mediodía, lomas; Poniente, Gertrudis Sánchez, y Norte, la misma.

Otro trozo de tierra secano en repetido

término y partido del anterior, ó sea Peña de la Zafra, destinado á olivar, higueras y cereales, de caber dos fanegas, equivalentes á una hectárea 34 áreas 15 centímetros 75 decímetros y 36 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante, mojonera de Abanilla; Mediodía, Pascual Toral; Poniente, Francisco Bernal, y Norte, Fernando Bernal.

Requiriéndole para que, en término de tres días presente y entrega en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además edictos iguales en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción para que de esta forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio, y, en su día, no puedan alegar ignorancia.

Fortuna, 20 de Julio de 1918.—El Agente, Francisco Lozano. P—5524

Contribución rústica.—Años 1914 al 1917.

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Gaspar Rico Verdú, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Gaspar Rico Verdú, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»*Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.*»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se lo notifica en la forma preventiva en el artículo 141 de la citada Instrucción, y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra secano, á vista, en el término municipal de Abanilla, partido de Maciscava, de caber seis celemines, igual á 33 áreas 53 centímetros 93 decímetros 84 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Saliente, Francisco Pastor.

Requiriéndole para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por resultar ser desconocida la persona

del deudor, libro la presente para que, con el carácter de edicto, sirviendo al mismo tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Abarillle; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de este forma pueda llegar á conocimiento del interesado, sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—
El Agente, Francisco Lozano. P—5530

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Antonio Palazón Belds, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Hecha la traba de los inmuebles que anteriormente se expresa, al deudor D. Antonio Palazón Belds, notifíqueseles los bienes embargados, requiriéndole para que en el término de tres días entregue á esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina á su costa si no los presentare en plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

»Procedase á la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando los resultados que ofrecen, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, á tener del artículo 92 de la citada Instrucción.»

Y en cumplimiento á lo ordenado en la preinserta providencia, se la notifíco en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción, y se relacionen los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra riego á frutales, en el término municipal de Fortuna, partido de La Garrotxa, de caber un colemin, equivalente á 11 áreas, 58 centíreas 98 decímetros 87 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante, Francisco Cascales; Mediodía, herederos de Francisco Baños; Poniente, José Díaz, y Norte, Francisca Palazón.

Otro trozo de tierra secano, en dicho término y partido que el anterior, destinado á cereales, de caber una fanega, equivalente á 67 áreas siete centíreas 87 decímetros y 68 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, que son: por Levante, Joaquín Palazón; Mediodía, sierras; Poniente, sierra, y Norte, Benito Palazón.

Otro trozo de tierra secano, en repetido término y partido de los anteriores, de caber dos colemines, equivalentes á 11 áreas 17 centíreas 17 decímetros y 95 centímetros, ó lo que comprenda dentro de sus lindes, destinado á cereales, que son aquéllos: por Levante, José Belds; Mediodía, Damián Palazón; Poniente, José Palazón, y Norte, Damián Palazón.

Requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no los presenta en el plazo señalado.

Y no habiéndose podido practicar la precedente notificación en la forma que determina el artículo 141 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900,

por resultar ser desconocida la persona del deudor, libro la presente para que con el carácter de edicto, sirviendo al propio tiempo de notificación, se publique en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además iguales edictos en la tabla de anuncios de la Alcaldía de Fortuna; todo ello en armonía con lo establecido en el artículo 142 de la referida Instrucción, para que de este forma pueda llegar á conocimiento del interesado y sus herederos, caso de haber fallecido, ó cualquiera otra persona que se considere perjudicada con el procedimiento de apremio establecido, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Dado en Fortuna á 20 de Julio de 1918.—
El Agente, Francisco Lozano. P—5530

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Lorenzo Ferrer Juster, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté las siguientes

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al morador esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Batea, 1º de Agosto de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5538

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Magaña Suñé, 1,11 pesetas.

Balero Bailó Brea, 2,22.

Amado Bonet Pastor, 2,23.

José Murcia Panisello, 2,89.

Mariano Solé Fontanet, 1,67.

José Masdonell Gabaldá, 4,45.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Gandesa, 23 de Junio de 1918.—El Agente, M. Bardí. P—5536

Contribución rural.—Primer trimestre de 1918.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta provisión, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Aragónés Piñol, 1,95 pesetas.

Vicente Costa Miró, 1,52.

Mariano Chesa Altadill, 2,49.

Rosa Clua Cugat, 2,12.

Pedro Juliá Pascual, 1,58.

José Llarch Escoda, 2,12.

José Antosio Mané Burata, 2,93.

Bautista Palkres Ayet, 1,85.

Francisco Pujol Solís, 1,58.

Ramón Pujol Miró, 1,85.

Antonia Ripoll Grau, 2,06.

Magdalena Sans Serra, 4,99.

Juan Solé Sicart, 2,17.

Juan Solé Fabregat, 2,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Benissuet, 28 de Mayo de 1918.—El Agente, Manuel Bardí. P—5451

Agencia ejecutiva de la zona de Gerona.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en la villa de Amer, correspondientes al segundo trimestre del año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Gaspar Llapart, 1,69 pesetas.

Narciso Gispert Brú, 10,86.

Minas de San Julián, 3,01.

José Moner, 1,64.

Salvador Monell, 2,17.

Isidro Planella, 1,98.

Francisco Puigdemont Noguet, 2,29.

Guillermina Saurina Porta, 1,09.

Jaime Triadú, 2,17.

Eusebio Turón Obiols, 2,18.

Emilio Espinet Reverter, 1,85.

Antonio Sola Poch, 2,23.

Dalmacio Serrat Masachs, 14,24.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en plaza de San Francisco, 15, 2.^a, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Celrà, 23 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón.

P—5453

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Gerona (capital).

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribuciones en el pueblo de Celrà, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 18 de Junio último dicté la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Francisco Picó, 10,28 pesetas.

Francisco Colls Dagas, 2,81.

Viuda de Narciso Pió, 1,53.

Maria Montbrú, 3,13.

Margarita Guinart, 1,79.

Tomás Matas, 7,26.

Viuda de José Gimbernat y Guinart, 5,86.

Agustín Brunet, 0,92.

Salvio Durán, 2,60.

José Guinart Galter, 2,78.

Juan Ayats N., 2,01.

Juan Riera Arbuner, 2,54.

Narciso Desoy Soler, 3,29.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en la plaza San Francisco, 15, segundo, Gerona.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Celrà, 23 de Julio de 1918.—El Agente, M. Ramón.

Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Ramón Call Gironell, de ignorado paradero, por su descubierto de 4,12 pesetas, contra quienes se ha dictado con fecha 17 de Diciembre Girmo la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.»—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este Municipio.

Bascara, 23 de Julio de 1918.—José Calverol. P—5450

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Española de Construcción Naval.

BONOS DE CONSTRUCCIÓN

Desde el día 15 del próximo mes de Septiembre se satisfará el cupón número 10 de los bonos de Construcción, emitidos por esta Sociedad, con fecha 15 de Marzo de 1916, y el cupón número 4 de los bonos de Construcción, emitidos en 15 de Septiembre de 1917, en los siguientes establecimientos, previa la presentación, en ambos casos, de los títulos definitivos correspondientes y mediante facturas duplicadas, que se facilitarán:

En Madrid, Banco Urquijo.

En Barcelona, Sociedad Anónima Aranz. Gari.

En Bilbao, Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio y Crédito de la Unión Minera.

Del importe del cupón se deducirán los impuestos vigentes.

Madrid, 31 de Agosto de 1918.—El Secretario sustituto, Manuel G. de Rueda.

X—1885

D. José Calverol Bonavia, Agente ejecutivo auxiliar de la Sociedad recaudadora de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la